

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 1 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 23/2022

FECHA: 26 de abril de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/a

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejel del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y seis minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintidós, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 2 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña María del Carmen Sánchez Zamora, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 21/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación.

Las asociaciones que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la documentación prevista en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 3 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

1. Asociación CREANT ESPAI, con CIF: G-16823908.
2. Asociación LAS REINAS DEL BIBERÓN, con CIF: G-01821842.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dándole los recursos que procedan.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 4 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



3. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. RUBÉN RESCALVO MARTÍN-PORTUGUÉS CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR ENCARGADO DE VALORAR EL PROCESO SELECTIVO DE AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN, CONVOCATORIA N.º 21, CONTRA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO EFECTUADA Y PUBLICADA MEDIANTE ANUNCIO N.º 11 DEL TRIBUNAL POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE CALIFICACIONES, NÚMERO DE ORDEN EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADOS LOS ASPIRANTES Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA 9 PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, con fecha 08 de abril de 2022, la Secretaria del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer plazas de Auxiliar de Servicios Escolares turno libre estabilización, convocatoria n.º 21, remite al Servicio de Recursos Humanos propuesta de desestimación del recurso de alzada presentado, en el siguiente sentido:

<<INFORME QUE EMITE EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN (CONVOCATORIA N.º 21), RESPECTO AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. RUBÉN RESCALVO MARTÍN-PORTUGUÉS.

Con fecha 1/4/2022, se da traslado a este Tribunal del recurso de Alzada interpuesto por D. Rubén Rescalvo Martín-Portugués, (Reg. Entrada E2022034722 de 30-3-22) contra la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal publicada mediante Anuncio n.º 11 del Tribunal por el que se publica el listado definitivo de calificaciones, número de orden en que han quedado clasificados los aspirantes, y propuesta de nombramiento para cubrir, como funcionarios de carrera 9 plazas de Auxiliar de Servicios Escolares.

El Sr. Rescalvo Martín-Portugués centra su recurso en que no se le ha valorado el curso EOCI10 de Fontanero con una duración de 739 horas, y solicita se le valore a razón de 0,75 puntos.

Ante ello, por parte del Tribunal cabe informar cuanto sigue:

1.- El Sr. Rescalvo ya presentó alegaciones frente a la valoración provisional del concurso de méritos, solicitando se le valorase dicho curso de Fontanero, y tal como acordó el tribunal y se

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 5 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



publicó mediante Anuncios nº 10 (publicado el 4/3/2022) y 11 (publicado el 7/3/2022), no procede valorar dicho curso, de acuerdo con lo establecido en la base Genérica 8ª B) b) que se refiere a cursos de formación para funcionarios, indicando textualmente lo siguiente: "Los cursos de formación funcionarial realizados en organismos oficiales u homologados por estos..."

2.- Es decir, es requisito obligatorio para que se puntúen los cursos de formación, además de haber sido impartidos por un Organismo oficial, que sean cursos de formación funcionarial.

De la documentación aportada por el interesado, se desprende que, si bien dicha acción formativa está firmada por la Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y trabajo, el curso corresponde al Programa de Formación Profesional Ocupacional, en colaboración con LABORA (Servicio Valenciano de Ocupación y formación), por lo que no es un curso específico de formación funcionarial, ni está integrado en el Acuerdo de formación continua en las Administraciones públicas. Atendiendo a los contenidos del mismo, va dirigido a la formación en fontanería con carácter general.

Por tanto, se reafirma de nuevo el Tribunal en que no procede valorar dicho curso.

3.- Como consecuencia de todo lo anterior, el Tribunal considera que debe desestimarse dicho recurso, y mantener la puntuación total otorgada de 20,11 puntos, todo ello sin perjuicio de su remisión al órgano competente para la resolución del presente recurso de Alzada.>>

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 18 de junio de 2019, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Tribunal Calificador encargado de valorar el proceso selectivo de Auxiliar de Servicios Escolares turno libre estabilización, convocatoria n.º 21, contra la propuesta de nombramiento efectuada y publicada mediante Anuncio n.º 11 del Tribunal por la que se publica el listado definitivo de calificaciones, número de orden en que han quedado clasificados los aspirantes y propuesta de nombramiento para cubrir como funcionarios de carrera 9 plazas de Auxiliar de Servicios Escolares, formulado por D. Rubén Rescalvo Martín-Portugués, por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo de la propuesta.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 6 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Segundo.- Notificar el acuerdo que antecede a los interesados/as, en la parte que les afecte, con indicación de los recursos que procedan y a la Secretaria del Tribunal a los efectos oportunos.

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Área de Intervención con la conformidad de la Concejala Delegada de Hacienda, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D^a. M^a Luisa Ripoll Calvo**, Auxiliar Administrativo adscrita a la Intervención Municipal, como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto **2022DEG001580** de fecha 3 de febrero de 2022, con efectos de 29 de marzo de 2022, en base a los siguientes razonamientos:

“Se considera necesario sustituir a la citada funcionaria a la mayor brevedad posible y de forma prioritaria, con el fin de que no se resientan mas los trabajos que se vienen realizando en la Intervención Municipal, y evitar una demora en la gestión y tramitación de parte de los mismos, ya que las tareas que tiene encomendadas necesariamente tienen que seguir realizándose por imperativo legal.

Las carencias de personal en la Intervención Municipal ya han sido comunicadas al Servicio de RRHH en reiterados escritos, por lo que solicitamos se tenga en cuenta la petición que se formula.”

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la jubilación de la Sra. Ripoll Calvo, con número de **ID n.º 2176 para el ejercicio presupuestario prorrogado de 2021**, código plaza: 2404001099 como Auxiliar Administrativo, para la Intervención Municipal.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 7 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del **Servicio de Intervención**, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la situación actual que afectaría gravemente al funcionamiento del Servicio de Intervención, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para la provisión temporal de la citada contingencia existe bolsa de empleo temporal para Auxiliar Administrativo/a número de convocatoria 14 de 2008, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada Bolsa y dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución del puesto de **Auxiliar Administrativo (C2), con nº ID: 2176 del presupuesto prorrogado correspondiente al ejercicio 2021, código plaza: 2404001099 en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.**

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Auxiliar Administrativo/a para el Servicio de Intervención.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de **20.938,47 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a



continuación se especifican y para las que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022.

Desglose previsión coste periodo 1/04/2022 y 31/12/2022
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

25-931-12004	Salario Base Grupo C2 Política Económica y Fiscal	7.604,78 Euros
25-931-12100	Complemento de Destino Política Económica y Fiscal	3.517,65 Euros
25-931-12101	Complemento Específico Política Económica y Fiscal	3.620,51 Euros
25-931-150	Productividad Política Económica y Fiscal	1.053,72 Euros
25-931-16000	Seguridad Social Política Económica y Fiscal	5.141,81 Euros
IMPORTE TOTAL		20.938,47 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Servicio de Intervención, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A AYUDANTE DE SERVICIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la técnico de Dpto. Mercados con el Vº Bº de la Concejala delgada de Mercados, que solicitan con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Dº. J.M.U.G, Ayudante de Servicios, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración, conforme a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“Mediante la presente le informo que Dº J.M.U.G (cod.2382), que desempeña las funciones propias del puesto de “administrado” en el Mercado de Babel, ocupando una plaza de “ayudante de servicios varios”, adscrito al Departamento de Mercados, se encuentra desde el pasado 27 de enero de 2022 en situación de incapacidad temporal, sin que esté prevista su reincorporación al servicio en los próximos meses.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 9 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Además, debemos dejar constancia que desde el Mercado de Babel se gestiona el funcionamiento de dos servicios públicos. Por un lado, el mercado municipal de Babel y, por otro, el mercado de venta no sedentaria (mercadillo) y, desde el pasado 27 de enero, dicha gestión se está prestando por solo dos personas que son las que conforman actualmente el equipo de trabajo. Esta situación no resulta idónea y genera complicaciones en el devenir diario, contando con que dicho personal, al trabajar de lunes a sábado, cuenta con días de permiso por descanso semanal, así como el resto de permisos o licencias que pueden llegar a disfrutar por distintas circunstancias, quedando el servicio configurado de manera deficiente por solo una persona al frente de la administración del mercado y del mercadillo.

Dada la ya difícil situación en la que se encuentra el personal con destino en los mercados municipales a consecuencia de la merma que ha sufrido la plantilla en los últimos tiempos, y con el fin de poder hacer frente a las necesidades de dicho servicio bajo unos estándares mínimos de calidad, le solicito que, previos los trámites que procedan, se sustituya al citado trabajador por los motivos aquí expuestos y a la mayor brevedad posible, con carácter excepcional, urgente e inaplazable, de manera que su ausencia no suponga un perjuicio para el normal funcionamiento del servicio ni una merma en las tareas asumidas por el mismo."

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Ayudante de Servicios (C2)** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del departamento de Mercados, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 10 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria.

En cuanto a la cobertura de las incidencias producidas en el personal correspondiente y la posibilidad de llevar a cabo el nombramiento, dentro de la afinidad de funciones, con personal que figura en las Bolsas de Empleo Temporal correspondientes y con funciones afines, dentro del Grupo C, Subgrupo C2 y toda vez que no se dispone de Bolsa correspondiente a la categoría solicitada, se acudirá a las bolsas de empleo que se generen una vez finalizados los procesos selectivos de las diferentes convocatorias para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales (C2), todo ello habiendo sido puesto en conocimiento con carácter previo de la Comisión de seguimiento de las Bolsas de Empleo Temporal y contando con el consentimiento por unanimidad de los mismos.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D^º J.M.U.G., que ocupa plaza de Ayudante de Servicios, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Ayudante de Servicios (C2)** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Auxiliar de Servicios Generales para el Departamento de Mercados.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2022, de **18.628,53 euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a



continuación se especifican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2022.

Desglose **previsión** coste **periodo 11/04/2022 y 31/12/2022**

25-4312-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Mercados	7.288,88 Euros.
25-4312-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Mercados	2.968,29 Euros.
25-4312-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Mercados	2.858,94 Euros.
25-4312 -150	Productividad Mercados	937,58 Euros.
25-4312-16000	Seguridad Social Mercados	4.574,84 Euros.
IMPORTE TOTAL		18.628,53 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Departamento de Mercados, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A PSICÓLOGO/A PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D.P.L.L, Psicólogo, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración.

Mediante escrito de fecha 6 de OCTUBRE de 2021, el Jefe de Servicio solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“Desde la Jefatura del Servicio de Acción Social se solicita que promuevan las acciones necesarias para la sustitución de P.L.L., psicólogo, que se encuentra en situación de Incapacidad Laboral Temporal desde 13-9-2021, teniendo en cuenta que se trata de una baja de larga duración.”

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 12 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Psicólogo/a** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Acción Social, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Psicólogo número de convocatoria 508 de 2017, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada Bolsa y dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D.P.L.L., que ocupa plaza de Psicólogo, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en



la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Psicólogo** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo.- Nombrar como funcionario/a interino/a un/a Psicólogo/a

Tercero.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de **39.078,80 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2022.

Desglose **previsión** coste **periodo 01/04/2022 y 31/12/2022**
1 PSICÓLOGO-A

25-231-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza. Asistencia Primaria	27.469,39 Euros.
25-231-150	Productividad. Asistencia Social Primaria	2.012,92 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social. Asistencia Social Primaria	9.596,49 Euros.
IMPORTE TOTAL		39.078,80 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE UN/A AYUDANTE DE AIC Y UN/A AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS PARA EL SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 14 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D. José Antonio Morato Sánchez**, Ayudante de AIC y **D. Antonio Alcázar Marín**, Ayudante de Servicios Varios, adscritos al Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, como consecuencia de la jubilación de ambos funcionarios resuelta mediante Decreto **2022DEG001447** de fecha 2 de febrero de 2022, con efectos 17 de marzo de 2022 y Decreto **2022DEG002042** de fecha 10 de febrero de 2022 con efectos 1 de abril de 2022, respectivamente, en base a los siguientes razonamientos:

“Con efectos de 17 de marzo de 2022 y 1 de abril de 2022, se producirá la jubilación de dos compañeros de este Servicio, D. José Antonio Morato Sánchez y D. Antonio Alcázar Marín, respectivamente, funcionarios de carrera con funciones de INSPECTORES DE VADOS, adscritos al departamento técnico de Tráfico y por otra parte, los últimos inspectores de los que dispone este Servicio.

Por lo que, con su jubilación, este servicio ya no dispone de personal para llevar a cabo la necesaria función de seguimiento, inspección y control que le corresponde al ayuntamiento, en contratos de servicios con afectaciones a la seguridad vial, como el de señalización, el de ordenación/gestión del tráfico y como el caso que nos ocupa, de la ocupaciones del dominio público, por entrada y salida de vehículos de inmuebles.

Como consecuencia de lo expuesto, se traslada la imperiosa necesidad de cubrir las vacantes que se produzcan por estas jubilaciones, con carácter de urgencia, para posibilitar que puedan seguir prestándose las funciones a los mismos encomendadas, las cuales se consideran imprescindibles para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento de este Servicio y evitar así los graves perjuicios que su no sustitución conllevarían para los intereses generales. Se acompaña informe del departamento técnico de Tráfico, en el que se argumentan las razones de interés público que hacen preciso su sustitución con carácter de urgencia.

.../...

Por lo expuesto, se SOLICITA que, de forma urgente, inaplazable y prioritaria, se cubra las vacantes indicadas por jubilación de los mencionados compañeros, en atención a los razonamientos de interés público expresados en el cuerpo de este escrito.”

Cabe indicar que **existen vacantes** producida por un lado por la jubilación de Sr. Morato Sánchez, con número de **ID n.º 654 para el ejercicio presupuestario prorrogado de 2021**, código plaza: 3207070019 como Ayudante de AIC y por otro por la jubilación del Sr. Alcazar Marin, con **ID Nº 655 para el ejercicio presupuestario prorrogado de 2021**, código plaza:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 15 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



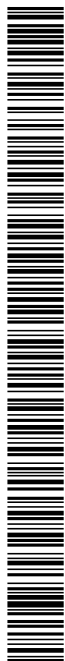
3207071040 para el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del **Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad**, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la **situación actual que afectaría gravemente al funcionamiento del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.**

En cuanto a la cobertura de las incidencias producidas en el personal correspondiente y la posibilidad de llevar a cabo los nombramientos, dentro de la afinidad de funciones, con personal que figura en las Bolsas de Empleo Temporal correspondientes y con funciones afines, dentro del Grupo C, Subgrupo C2 y toda vez que no se dispone de Bolsa correspondiente a las categorías solicitadas, se acudirá a las bolsas de empleo que se generen una vez finalizados los procesos selectivos de las diferentes convocatorias para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales (C2), todo ello habiendo sido puesto en conocimiento con carácter previo de la Comisión de seguimiento de las Bolsas de Empleo Temporal y contando con el consentimiento por unanimidad de los mismos.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.



Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución del puesto de **Ayudante AIC (C2), con nº ID: 654 del presupuesto prorrogado correspondiente al ejercicio 2021, código plaza: 3207070019** y del puesto de **Ayudante de Servicios Varios (C2), con nº ID: 655 del presupuesto prorrogado correspondiente al ejercicio 2021, código plaza: 3207071040, en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.**

Segundo. Nombrar como funcionarios/as interinos/as a dos Auxiliares de Servicios Generales para el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de **35.508,80 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022.**

Desglose **previsión** coste **periodo 12/04/2022 y 31/12/2022**
1 AYUDANTE AIC (C2)

25-133-12004	Salario Base Grupo C2 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	6.695,96 Euros
25-133-12100	Complemento de Destino Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	2.957,09 Euros
25-133-12101	Complemento Específico Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	2.848,15 Euros
25-133-150	Productividad Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	893,02 Euros
25-133-16000	Seguridad Social Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	4.360,18 Euros
IMPORTE TOTAL		17.754,40 Euros

Desglose **previsión coste periodo 12/04/2022 y 31/12/2022**
1 AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS (C2)

25-133-12004	Salario Base Grupo C2 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	6.695,96 Euros
25-133-12100	Complemento de Destino Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	2.957,09 Euros
25-133-12101	Complemento Específico Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	2.848,15 Euros
25-133-150	Productividad Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	893,02 Euros
25-133-16000	Seguridad Social Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	4.360,18 Euros
IMPORTE TOTAL		17.754,40 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

8. CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL O EXCEPCIONAL”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE 60/20.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, un escrito procedente del Servicio de Acción Social relativo a la designación del responsable del contrato de referencia, en el que, entre otros extremos, manifiesta lo siguiente:

“Pongo en su conocimiento que con motivo de la nueva estructura organizativa de este Servicio, resulta necesario un cambio de responsable del contrato que a continuación se relaciona:



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 18 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



- Contrato de servicios funerarios de carácter social o excepcional.

En la Memoria de fecha 13 de julio de 2020, consta como responsable del contrato D^a. Ángeles Suárez Ramos, Jefa del Programa de Familia y Menor, proponiendo como nueva responsable del contrato a, D^a. Verónica Albert Pérez, Jefa del Departamento de Prestaciones Económicas, a efectos de adopción del correspondiente acuerdo”.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como responsable del contrato relativo a los “**SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL O EXCEPCIONAL**”, de la Concejalía de Acción Social y Familia, a D^a. Verónica Albert Pérez, en sustitución de D. Ángeles Suárez Ramos.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ACOGIDA, INFORMACIÓN, MEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN, Y ASESORAMIENTO JURÍDICO, EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS PANGEA”. Expte. 26/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 19 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Voluntariado, con el VºBº de la Concejala Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado de fecha 21 de marzo de 2022 , en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la urgencia.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Jefa del Servicio de Inmigración Cooperación y Voluntariado de fecha de 22 marzo de 2022, que consta de treinta y tres (33) cláusulas y tres (3) Anexos.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado fecha 21 de marzo de 2022, siendo los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor el 45% y los criterios de aplicación automática el 55% . El contrato está incluido en el anexo IV de la LCSP, representando los criterios cualitativos un 60% de la puntuación asignada

4. Documento elaborado por la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado de fecha 21 de marzo de 2022 en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Informe del órgano gestor para el expediente de contratación elaborado por la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado de fecha 21 de marzo de 2022 .

6. El documento RC de 2022 y ejercicios futuros de 2023 y 2024.

7. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas .

8. Informe de Estabilidad Presupuestaria elaborado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha de fecha 23 de marzo de 2023.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente estando justificada la urgencia en la memoria



del órgano gestor,utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 y 119 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la declaración de urgencia.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar EL SERVICIO DE ACOGIDA, INFORMACIÓN, MEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN, Y ASESORAMIENTO JURÍDICO, EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS PANGAEA, con una duración de DOS (2) años a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de la prestación del servicio, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, señalando un presupuesto con base de licitación **para los dos lotes** de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (458.032,42 €) IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (45.803,24 €), hacen un total de QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (503.835,66 €) IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja, **correspondiendo a cada uno de los lotes:**

Lote	Descripción	Presupuesto de licitación (IVA excluido)	Cuantía IVA	Total (IVA 10%incluido)
Lote 1: información, orientación	Servicio de mediación y	375.768,42 €	37.576,84 €	413.345,26 €
Lote 2: Asesoramiento Jurídico	Servicio de	82.264,00 €	8.226,40 €	90.490,40 €

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la Jefa del Servicio de Inmigración con el Vº B de la Concejala Delegada de



Inmigración con fecha 21 de marzo de 2022, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto para los años 2022 , 2023 y 2024 por el siguiente importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA 10% incluido
2022	60 2317 2279974	125.958,91 €
2023	60 2317 2279974	251.917,83 €
2024	60 2317 2279974	125.958,92 €
	Total	503.835,66 €

Sexto. Designar responsable del contrato para los dos lotes a la Jefa del Departamento de Inmigración.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS VULNERABLES: JÓVENES Y PERSONAS MAYORES”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 “DESARROLLO URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. “UNA MANERA DE HACER EUROPA”. Expte 136/21.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.



Prevía la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2021, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.-** Aceptar los informes formulados al efecto por el Jefe de Servicio de Acción Social de fecha 17 de enero de 2022 y el informe técnico, de fecha 4 de febrero de 2022, elaborado por la Jefa del Departamento de Intervención Sociocomunitaria, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 19 de enero y 9 de febrero de 2022, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.-** Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:*

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.	34	55	89

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

***Tercero.-** Requerir al único licitador clasificado, una vez constatado que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- Constitución de garantía definitiva por un importe de 10.927.16 € que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.*
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que será la siguiente:*

A) Solvencia económica y financiera.

*La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, que será de al menos **323.161,74€**, equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato, en los términos regulados por los artículos 87 de la LCSP y 11 del Reglamento de Contratación.*

***Medios de acreditación.-** Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.*

B) Solvencia técnica.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 23 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



B.1 Las titulaciones académicas/profesionales del personal mínimo necesario responsable de la ejecución del contrato que serán las siguientes:

Copia de titulaciones académicas.

1 1 Coordinador/a responsable del PROGRAMA.

Título de grado en cualquiera de las siguientes disciplinas de ciencias sociales: Psicología, Trabajo Social y Educación Social.

2 *Proyecto de intervención y participación social con jóvenes en riesgo de exclusión social que residen en la zona EDUSI:*

- 4 TIS oTASOC: Título de Técnico Superior en Integración Social o título de Técnico Superior en Actividades Socioculturales.

3 *Proyecto para detección – diagnóstico e intervención social con personas mayores de 65 años en situación de vulnerabilidad social residentes en zona EDUSI.*

- 2 Trabajadores Sociales: Título de grado en Trabajo Social o diplomatura en Trabajo Social.

- 1 Sociólogo: Título de grado en Sociología o licenciatura en Sociología.

- 1 TIS oTASOC: Título de Técnico Superior en Integración Social o título de Técnico Superior en Actividades Socioculturales.

B.2 Por medios que avalen los trabajos realizados de igual o similar naturaleza, dadas las características específicas, tanto de la población a atender, como del objeto del contrato. En concreto: se deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza -CPV 98000000-3" Otros servicios comunitarios, sociales y personales"- que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe que el empresario deberá acreditar será el acumulado en el año de mayor ejecución, por cuantía igual o superior a 150.808,81€, equivalente al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- **Documentación para acreditar los siguientes criterios de adjudicación de los que mediante declaración jurada ha manifestado disponer, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29 del PCAP :**

EXPERIENCIA:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 24 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Copia del certificado de vida laboral y copia de los contratos de trabajo o de los certificados de las empresas en las que se ha prestado servicio, firmado por persona responsable e identificada, en los que se detallen las labores realizadas y el periodo en el que se ha prestado el servicio, en relación con la experiencia de dos años de todo el personal en :

- *Proyectos de intervención y desarrollo comunitario.*
- *Intervención social con población en riesgo de exclusión social en barrios vulnerables.*
- *La ejecución de proyectos con objetivos similares.*

FORMACIÓN ESPECÍFICA:

Certificados acreditativos de la formación específica en materia de Igualdad de genero del TIS/TASOC, coordinador/responsable de las ZONAS EDUSI del PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL CON JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL QUE RESIDEN EN LA ZONA EDUSI, correspondiente a 400 horas de formación

Cuarto.- *Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Se constató por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2022 que la misma, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la jefa del Departamento de Intervención Sociocomunitaria, D^a. Laura María Álvarez Cámara, con fecha 15 de marzo de 2022, de valoración de los medios de solvencia presentados por el referido licitador, manifestando que el mismo ha acreditado debidamente la solvencia económico-financiera pero no la técnica o profesional con las certificaciones aportadas, de acuerdo con lo exigido en la cláusula específica 28^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A la vista de ello, la Mesa en la referida reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

"Primero.- *Requerir a la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte*

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 25 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



documentación complementaria de solvencia técnica o profesional relativo al siguiente requisito:

“... trabajos realizados de igual o similar naturaleza, dadas las características específicas, tanto de la población a atender como del objeto del contrato. En concreto, se deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza (CPV 98000000-3 Otros servicios comunitarios, sociales y personales) que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe que el empresario deberá acreditar será el acumulado en el año de mayor ejecución, por cuantía igual o superior a 150.808,81€, equivalente al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.”

La documentación requerida deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- *Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir un nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos.”*

A la vista de la documentación presentada por el mismo, se emite un nuevo informe técnico por la jefa del Departamento de Intervención Sociocomunitaria, D^a Laura María Álvarez Cámara, con fecha 18 de marzo de 2022, manifestando que la referida mercantil acredita debidamente la solvencia técnica o profesional.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el día 16 de marzo de 2022, la Mesa de Contratación, en al reunión celebrada el día 23 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L., con NIF nº B-54758735.”**

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas



del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por la Jefa del Departamento de Intervención sociocomunitaria, D^a. Laura María Álvarez Cámara, de fechas 15 y 18 de marzo de 2022, así como el acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 16 y 23 de marzo de 2022, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al “**PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS VULNERABLES: JÓVENES Y PERSONAS MAYORES**”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 “**DESARROLLO URBANO**” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. “**UNA MANERA DE HACER EUROPA**”, a favor de la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con NIF nº **B-54758735**, con una duración de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con una posible prórroga de UN (1) año de duración, por un importe de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (218.543,20€)**, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 10%, en cantidad de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (21.854,32€), que hacen un total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (240.397,52€)**, I.V.A. incluido.

Tercero. Disponer un gasto para los años 2022 y 2023 por importe total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (240.397,52€)**, I.V.A. incluido, a favor de la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con NIF nº **B-54758735**, para la ejecución del lo contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (I.V.A. 10% incluido)	FINANCIACIÓN
2022	63 2317 2279919	176.511,06 €	FEDER 50 %
2023	63 2317 2279919	63.886,46 €	FEDER 50 %
	Total	240.397,52 €	

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 27 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje Urbano del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

11. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA PRESENCIAL Y ONLINE, BPMADMIN, WORKFLOW DE TRÁMITES, PORTAFIRMAS, TRAMITACIÓN ONLINE, CARPETA CIUDADANA, NOTIFICACIONES POSTALES Y ELECTRÓNICAS, MÓDULO DE MOVILIDAD Y NÚCLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (GENESYS)”. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA. Expt. 107/19.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 28 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA PRESENCIAL Y ONLINE, BPMADMIN, WORKFLOW DE TRÁMITES, PORTAFIRMAS, TRAMITACIÓN ONLINE, CARPETA CIUDADANA, NOTIFICACIONES POSTALES Y ELECTRÓNICAS, MÓDULO DE MOVILIDAD Y NÚCLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (GENESYS)”**, a favor de la entidad **AUDIFILM CONSULTING S.L.U.**, con **C.I.F. B-83998740**, por un plazo de ejecución de DOS (2) años, computables a partir del día siguiente a la formalización del contrato, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, por la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (55.937,00€), más el IVA correspondiente, calculado al tipo 21%, que asciende a un total de **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (67.683,77€)**, IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 3 de julio de 2020 y se inició el servicio el día 4 de julio de 2020.

Por la adjudicataria se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 22 de marzo de 2022 (Nº Registro de Entrada E2022030791) escrito solicitando la única prórroga del contrato.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por el responsable del contrato, por el jefe del Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática y por el Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 26 de marzo de 2022.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 18 de febrero de 2020, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente:

“Prórroga del Contrato: SI

Alcance de la prórroga: UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración”.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 29 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato, por el jefe del Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática y por el Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA PRESENCIAL Y ONLINE, BPMADMIN, WORKFLOW DE TRÁMITES, PORTAFIRMAS, TRAMITACIÓN ONLINE, CARPETA CIUDADANA, NOTIFICACIONES POSTALES Y ELECTRÓNICAS, MÓDULO DE MOVILIDAD Y NÚCLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (GENESYS)**”, con la entidad **AUDIFILM CONSULTING S.L.U., con C.I.F. B-83998740**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 3 de julio de 2023, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (27.968,49€)**, más el I.V.A. calculado al 21%, en cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.873,39€), que hacen un total de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (33.841,88€)**, I.V.A. incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (33.841,88€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **AUDIFILM CONSULTING S.L.U., con C.I.F. B-83998740**, con cargo a la aplicación nº 44-311-2279922 de los Presupuestos Municipales del 2020 y 2021, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, abarcando desde el 12/11/2020 hasta el 11/11/2021 de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2022	26-920-216	16.920,95 €
2023	26-920-216	16.920,93 €
	Total	33.841,88 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 30 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

12. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL LOTE 1, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REGENERACIÓN DEL PARQUE LO MORANT: OBRA CIVIL Y TRABAJOS AUXILIARES”. EXPTE 100/20.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto simplificado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 05 de octubre de 2021, acordó la adjudicación de la ejecución de las obras de regeneración del Parque Lo Morant, dividido en 2 lotes. El Lote 1, relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Regeneración del Parque Lo Morant: obra civil y trabajos auxiliares”**, se adjudicó a la mercantil CATEGOR OBRAS, S.L., con NIF n.º B54784145, por un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y por un importe de trescientos noventa y ocho mil trescientos noventa y seis euros con dieciocho céntimos (398.396,18 €), IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato se formalizó con fecha 29 de octubre de 2021.

Obra en el expediente carta de pago de depósito de garantía, con n.º de operación 320210013690, de fecha 17 de septiembre de 2021, constituida mediante seguro de caución, por importe de 16.462,65 €

Obra en el expediente de acta de comprobación del replanteo, en la que se fija como fecha de inicio el día 13 de diciembre de 2021, siendo por tanto la fecha prevista para la finalización del contrato el día 13 de abril de 2022.

Con fecha 04 de marzo de 2022, se presentó en el registro general del Ayuntamiento, con n.º de registro de entrada E2022023810, por D. Oscar Tello Román, en representación de la mercantil CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L., instancia solicitando la ampliación del plazo de ejecución de las obras, en dos (2) meses, alegando como causa justificativa del retraso, los días festivos, la actual crisis sanitaria del COVID-19 y la inestabilidad del mercado de materias primas y suministros de productos manufacturados.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 31 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Con fecha 21 de marzo de 2022, se presenta nuevo escrito en el registro general del Ayuntamiento, con n.º de registro de entrada E2022030223, por D. Oscar Tello Román, en representación de la citada mercantil, en el que manifiesta:

“Con el fin de poder cumplir con la ejecución del contrato de las obras de regeneración del Parque Lo Morant. Fase I. Lote 1: Regeneración del Parque Lo Morant: obra civil y trabajos auxiliares. Expediente 100/20, dada la actual inviabilidad de su ejecución por el desbocado incremento de los precios de ciertas partidas debido a la actual crisis de inestabilidad en los mercados provocada por la pandemia sanitaria del SARS-COV-2 que viene arrastrándose desde el año 2021, debido al aumento de la demanda a nivel mundial de determinados materiales como el cemento, aceros, aluminios etc., después de la paralización de la economía mundial en 2020. También motivado por el aumento de precio de productos energéticos como la electricidad, gas y derivados del petróleo que se vienen sufriendo desde el segundo semestre de 2021 y agravada por la actual guerra de Ucrania. Todos ellos, factores no previsibles y excepcionales que en ningún caso pueden ser imputables al contratista.

Por ello se propuso el modificado de ciertas partidas del Proyecto según memoria adjunta, cuya variación no suponía incremento alguno del importe de adjudicación con el fin de no perjudicar económicamente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, no aceptándose dicho modificado por parte de la Dirección de Obra”.

Con fecha 07 de abril de 2022, se ha emitido informe por la Dirección Facultativa, el Ingeniero Agrónomo, D. Carlos Domínguez Herrera, en el que manifiesta:

“...Resultando que, del presupuesto líquido de remate adjudicado de 398.396,18 €, IVA incluido, queda por ejecutar un total de 389.069,59 €, es decir un 97,658% de la totalidad. Es decir, se ha certificado un 2,342%. No habiéndose tramitado todavía la certificación mensual del mes de marzo de 2022.

Hasta en cinco ocasiones se les ha solicitado por correo electrónico el Plan de obra (31 de enero, 3 de febrero, 21 de febrero, 3 de marzo y 17 de marzo), no habiendo sido éste facilitado por la empresa.

Desde la fecha del presente escrito, 6 de abril de 2022, hasta la finalización del contrato, 13 de abril de 2022, quedan 8 días naturales en los cuales es materialmente imposible finalizar los trabajos contratados, no habiéndose comenzado actividades o unidades nuevas proyectadas desde hace semanas.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 32 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



El contratista principal ya ha declarado y comunicado que consideraba inviable la ejecución de los trabajos por los motivos expuestos en su escrito del 21 de marzo de 2022. Desde esa fecha, no se han realizado nuevos trabajos en obra, procediendo únicamente a la retirada de restos de demoliciones y terminación de una unidad de arreglo del muro de hormigón perimetral, en concreto, la unidad de picado y limpieza de paramentos deteriorados.

Por lo cual, se estima inviable la finalización completa de los trabajos proyectados y se vislumbra la finalización del plazo con numerosos trabajos pendientes de acometer”.

Obra en el el expediente informe de la TAG del Servicio de Contratación, de fecha 19 de abril de 2022, del siguiente tenor literal:

Primero. *Estamos ante un contrato administrativo de ejecución de obras de los recogidos en el artículo 13 de la LCSP. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, el cual tiene como prerrogativas la de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello en virtud de los dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.*

Segundo. *La resolución de un contrato de obra se rige por los artículos 211, 212, 245, 246 de la LCSP y el artículo 114 del TRRL.*

Tercero. *Determinada la existencia de la causa de incumplimiento, el incumplimiento de la obligación principal del contrato, previsto en el artículo 211.1.f. Para que el incumplimiento de las obligaciones esenciales dé lugar a la resolución contractual, es criterio jurisprudencial (STS de 9 de octubre de 1987) que “no todo incumplimiento puede generar la resolución contractual, sino que ello debe contemplarse en cada caso, atendidas las circunstancias de toda índole que concurran para dilucidar en qué supuestos se trata de un verdadero y efectivo incumplimiento de las obligaciones contractuales, revelador de una voluntad deliberada y calara de no atender, dolosa o culposamente, los compromisos contraídos, haciendo imposible la realización de la prestación. Lo determinante debe ser, pues, que quede afectada la prestación principal del contrato y que se exteriorice a través de una inobservancia total o esencial de dicha prestación (Dictamen n.º 153/2008, de 30 de abril de 2008, del Consejo Consultivo de Extremadura).*

Estamos ante un contrato de hacer, cuya obligación principal es la ejecución de la obra, en el que se evidencia que no se ha realizado ninguna actividad tendente a realizar la prestación objeto del contrato, pues a sólo 7 días de la finalización del plazo sólo se ha ejecutado un 2%.

No existe una demora en la ejecución sino un incumplimiento total de la obligación, a lo

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 33 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



que se suma la negativa del contratista, desde un primer momento, de facilitar el programa de trabajo, documento vinculante y que de haberse facilitado en su momento, habría podido dar lugar a la imposición de penalidades o incluso a la resolución anticipada del contrato. Por este motivo no se considera la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista, ya que no existen retrasos, desfases o desajustes, sino un incumplimiento total. A la luz de lo dispuesto en los artículos 245 y 246 de la LCSP se permite a la Administración ejercitar la resolución del contrato por ser la parte a la que no le es imputable el incumplimiento.

Cuarto. *Para la resolución del contrato deberá seguirse el procedimiento que se recoge en el artículo 109 del RGLCAP.*

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente (art. 109.2 del RGLCAP).

Quinto. *El incumplimiento del contratista implica la resolución del contrato, pero también una serie de efectos añadidos, de conformidad con el artículo 213 de la LCSP, tales como la incautación de la garantía, así como la de indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe d ella garantía incautada.*

Sexto. *De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del RGLCAP, en el expediente de resolución de un contrato cuyas obras han de ser continuadas por otro contratista o por la propia Administración, debe prepararse la propuesta de liquidación de las mismas. La liquidación comprende la constatación y medición de las obras ya realizadas, especificando las que puedan ser recibidas por la Administración y fijando los saldos correspondientes a favor o en contra del contratista. Esta liquidación se notificará al contratista al mismo tiempo que el acuerdo de resolución.*

Una vez terminado el contrato al declararse a resolución, se abrirá la posibilidad de contratar nuevamente la obra en la parte que realmente haya quedado sin ejecutar.

Séptimo. *El plazo máximo para dictar resolución y notificarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 de la LCSP es de ocho meses. Transcurrido el citado plazo sin haberse llevad a cabo, se producirá la caducidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Conclusión:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 34 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



En opinión de quien suscribe, con fundamento en el artículo 211.1.f de la LCSP puede iniciarse procedimiento de resolución del contrato.

Deben desestimarse las peticiones realizadas por el contratista, tanto de ampliación de plazo como de modificación del contrato, por las consideraciones expuestas.

Una vez resuelto el contrato, previa adopción de las medidas cautelares que sean precisas, podrá procederse a la adjudicación de contrato que quede pendiente de ejecutar a un nuevo contratista”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del RGLCAP deberá darse audiencia, por un plazo de 10 días naturales, tanto al contratista como a la compañía aseguradora, ya que la garantía definitiva se ha realizado mediante contrato de seguro de caución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con lo previsto en el artículo 212 de la LCSP, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y a la compañía aseguradora, por plazo de diez días naturales.

Asimismo, de conformidad con lo previsto 213.3), procede la incautación de la garantía definitiva, qué fue constituida mediante depósito en efectivo.

Debe obrar en el expediente informe de Asesoría Jurídica.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes de la Dirección facultativa del contrato, de fecha 07 de abril de 2022, y de la TAG del Servicio de Contratación, de fecha 19 de abril de 2022, a los que se hace referencia en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Incoar procedimiento de resolución del contrato administrativo de adjudicación de obra relativo al **lote 1: Proyecto de regeneración del Parque Lo Morant: obra civil y trabajos auxiliares**, motivado por el incumplimiento de la obligación principal del contrato, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP, y el artículo 109 del RGLCAP.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 35 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Tercero.- Denegar la ampliación del plazo solicitada por el contratista, por los motivos expuestos.

Cuarto.- Otorgar al contratista el trámite de audiencia, conforme a lo previsto en el artículo 109.1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de los presentes acuerdos, para que alegue a los que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no posición a la resolución del contrato.

Quinto.- Conceder audiencia al avalista o asegurador, en el mismo plazo señalado en el punto cuarto de este acuerdo.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 de la LCSP, el plazo para resolver y notificar los procedimientos de resolución del contrato es de ocho meses contados desde la fecha en la que el órgano de contratación, acuerde la incoación del procedimiento de resolución.

Séptimo.- Notificar cuanto antecede a los interesados junto con una copia de todos los informes técnicos que obran en el expediente y comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a la dirección facultativa, a los efectos oportunos.

Gestión Patrimonial

13. ADSCRIPCIÓN A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DE TRES VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS EN LA ZONA NORTE.

El Ayuntamiento es titular, de las tres viviendas siguientes:

- Vivienda en calle Platino n.º 3, 5º derecha. Bien patrimonial con el n.º 637.
- Vivienda en calle Perla n.º 9, 4º derecha. Bien patrimonial con el n.º 642.
- Vivienda en calle Ronda de Melilla n.º 31, 3º derecha. Bien patrimonial con el n.º 673.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 36 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Los indicados inmuebles fueron adjudicados al Ayuntamiento como resultado de procedimientos de embargo. En la actualidad se encuentran libres de ocupantes y en deficiente estado de conservación.

El 29 de marzo de 2022 la Concejala de Acción Social solicitó la adscripción de esas tres viviendas a la Concejalía, justificándolo para poder dar respuesta a las necesidades urgentes de alojamiento que presenta la población usuaria de servicios sociales, así como poder trabajar en planes de intervención, dinámica, familiar, formación y empleo, etc.

La figura de la adscripción de bienes -no contemplada en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales - está regulada por los artículos 73 y siguientes de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 183 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Consiste en la atribución por la Administración a sus organismos autónomos de facultades de conservación y utilización de inmuebles para el cumplimiento de sus fines. En el caso de los Ayuntamientos, las Concejalías carecen de capacidad para ser titulares de bienes, pero se viene utilizando, por analogía, la figura de la adscripción de bienes inmuebles para que gestionen su utilización para el desarrollo de actividades que son competencia de la propia Concejalía.

Procede por tanto la adscripción de las tres viviendas mencionadas a la Concejalía de Acción Social para el cumplimiento de sus fines.

La competencia para acordar esta adscripción corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, que atribuye a dicho órgano las facultades de gestión patrimonial en los municipios con régimen de “gran población”.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único: Adscribir a la Concejalía de Acción Social las viviendas de titularidad municipal sitas en calle Platino n.º 3, 5º derecha, calle Perla n.º 9, 4º derecha y calle Ronda de Melilla n.º 31, 3º derecha.

14. ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA EN LA CALLE OLVIDO.

D. Ricardo Mario Basso Girardini, titular de la parcela sita en la calle Olvido n.º 11, solicitó del Ayuntamiento la adquisición de la parcela sobrante de la vía pública colindante a su propiedad.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 37 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



La Junta de Gobierno Local, en sesión de 12 de febrero de 2019 acordó inscribir el sobrante en el Inventario Municipal de Bienes, realizar los trámites para su inscripción en el Registro de la Propiedad y, posteriormente, acordar sobre la enajenación solicitada.

La parcela quedó inscrita en el Inventario Municipal de Bienes, con el n.º 729 de los bienes patrimoniales. Asimismo, recientemente se ha practicado su inscripción en el Registro de la Propiedad n.º 1, al libro 3.140, tomo 4.068, folio 120, finca 115.764.

La inscripción de la parcela sobrante es la siguiente:

“URBANA. Parcela urbana de forma trapezoidal, proveniente de la calle Olvido que, por las alineaciones establecidas por el Plan Especial de Reforma interior del Barrio de San Antón, ha quedado fuera del ámbito de la misma, integrándose en zona edificable como sobrante de vía pública. Tiene una superficie de cinco metros y veintinueve centímetros cuadrados, y linda: Norte parcela con el número 11 de policía de la calle Olvido; Sur, calle Olvido; Este, parcela con el número 13 de policía de la calle Olvido; Oeste, parcela número 9 de policía de la calle Olvido”. No coordinada gráficamente con el Catastro.

La parcela carece aún de referencia catastral.

El artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales contempla la posibilidad de enajenación directa de las parcelas sobrantes a los titulares de las parcelas colindantes.

Según informe emitido por el Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial, el valor de la parcela sobrante es de 4.344,47 euros, más IVA.

Procede por tanto vender directamente la parcela sobrante municipal sita en la calle Olvido n.º 11, a los titulares de la parcela colindante con ella (D. Miguel Arturo Carratalá de la Fuente y Dña. Nuria Díaz Díaz por mitades indivisas, según escritura que obra en el expediente). La adopción de dicho acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La presente enajenación habrá de comunicarse a la Generalitat Valenciana, sin necesidad de pedir autorización previa, pues no excede su cuantía del 25% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 109.1 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales y 191 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 38 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Por todo ello la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Enajenar a D. Miguel Arturo Carratalá e la Fuente y a Dña. Nuria Díaz Díaz, por mitades indivisas, la parcela sobrante descrita en la parte expositiva de este acuerdo (finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1, al tomo 4068, libro 3140, folio 120, finca 115.764).

Segundo: El precio de la enajenación es de 4.344,47 euros más 912,38 euros en concepto de IVA (total 5.256,81 euros) que los adquirientes abonarán de una vez, a la firma de la escritura pública en la que habrá que formalizarse la transmisión.

Tercero: Los adquirientes habrán de agrupar la parcela sobrante enajenada, que es inedificable por sí sola, a la colindante de su propiedad, para que ambas formen una parcela edificable.

Cuarto: Los gastos de escritura y demás inherentes a la transmisión, así como los impuestos que la graven salvo el impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, serán por cuenta de los adquirientes.

Quinto: Facultar al Concejal de Patrimonio para otorgar, en representación del Ayuntamiento, la escritura pública en la que se formalice la enajenación.

Sexto: Comunicar la presente enajenación a la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable citada en la parte expositiva de este acuerdo.

15. ACTUALIZACIÓN DE LA RENTA ARRENDATICIA A LA MERCANTIL ALICANTINA DEL FRÍO, S.L. (C.I.F. B42677120) POR EL ALQUILER DE LA NAVE MUNICIPAL SITA EN AV. DE ELCHE, 161-D.

Con fecha 8 de abril de 2021 se suscribió por parte municipal el contrato de arrendamiento de la nave sita en la Av. de Elche, 161-D, a favor de la mercantil ALICANTINA DEL FRÍO, S.L., con C.I.F. B42677120.

La cláusula Tercera del contrato establece que la renta se ajustará anualmente en función de la variación anual del Índice de Garantía de la Competitividad

La cláusula Quinta establece que el arrendatario abonará, entre otros, la tasa de recogida de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 39 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



basuras dándose de alta en el padrón de contribuyentes del mismo. Mediante Decreto de la Concejala de Hacienda de 4 de abril de 2022 se ha aprobado la liquidación al arrendatario de la cuota de la Tasa de recogida de residuos urbanos del año 2022, por un importe de 665,60 euros.

El último Índice de Garantía de la Competitividad publicado por el I.N.E. (enero 2021-enero 2022) es del 2,02 %. Según la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, que creó dicho índice, cuando el mismo excede del 2% se toma esta cifra como referencia.

Por tanto, la actualización de la renta de este arrendamiento consistirá en el incremento del 2% a la renta anual inicial (79.921,20 € x 2% = 1.598,42 €) a la que habría que añadir el importe del IVA del 21%.

Así la nueva renta anual a abonar sería de 81.519,62 € más 17.119,12 € de IVA.

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

El presente expediente se ha remitido a fiscalización de la Intervención Municipal, de conformidad con el art. 214 de RD 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Actualizar la renta del contrato de arrendamiento de la nave industrial de propiedad municipal sita en la Av. de Elche, 106-D, aplicando las determinaciones contractuales, a la cantidad anual de ochenta y un mil quinientos diecinueve euros con sesenta y dos céntimos (81.519,62 €) más diecisiete mil ciento diecinueve euros con doce céntimos (17.119,12 €) en concepto de IVA.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALICANTINA DEL FRIO S.L., y comunicarlo a la Intervención, Tesorería y Servicio de Economía y Hacienda municipales.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 40 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



16. APROBACIÓN DEL “PROYECTO MODIFICADO DE ADECUACIÓN Y MEJORAS EN EL ENTORNO E.B.A.R. EL PLA. ALICANTE.”

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2019, aprobó el “PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORAS EN EL ENTORNO E.B.A.R. EL PLA. ALICANTE”, firmándose el Acta de Comprobación de Replanteo el 27 de noviembre de 2020 y en la que se establecía como inicio de la obra el mismo día 27, con un plazo de ejecución de 8 meses.

Con fecha 11 de mayo de 2021, Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta (A.M.A.E.M.) comunicó al Ayuntamiento de Alicante, la paralización de la obra contemplada en el “PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA EN EL ENTORNO DE LA EBAR EL PLA”, por imposibilidad de ejecución por los métodos expuestos en el proyecto y contratados, a la vista de los resultados y conclusiones obtenidos tras el Estudio Geotécnico realizado por el Contratista adjudicatario de las obras.

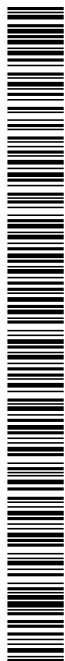
Con motivo de los imprevistos surgidos y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con fecha 8 de octubre de 2021, A.M.A.E.M., presenta por registro del Ayuntamiento el “PROYECTO MODIFICADO DE ADECUACIÓN Y MEJORAS EN EL ENTORNO DE LA E.B.A.R. EL PLA. ALICANTE.”

El objeto de este nuevo proyecto presentado es el de definir las modificaciones necesarias de las obras, por causas sobrevenidas durante la ejecución de las mismas, de modo que los trabajos pendientes de ejecutar se ajusten a las nuevas circunstancias.

Las modificaciones proyectadas obedecen a necesidades nuevas o causas imprevistas, habiéndose utilizado los precios del proyecto original, siempre que ha podido ser de aplicación, y en caso contrario, se han justificado los denominados “Precios Contradictorios” correspondientes.

Por tanto, las principales causas que justifican la necesidad de las modificaciones planteadas al proyecto son las siguientes:

- EXCAVACIONES. Sistema de sostenimiento del terreno mediante pantallas de micropilotes: Una vez comenzada la obra, tal y como estaba previsto en el proyecto se



ejecutó el Estudio Geotécnico en los puntos indicados, dando como resultado que el sistema proyectado de excavación mediante bermas no era posible debido a la inestabilidad del terreno. El sistema más adecuado desde el punto de vista de la seguridad y la ejecución era mediante pantallas de micropilotes.

- CANALIZACIONES SANEAMIENTO. Cambio de fases y pozos de la conducción impulsión del Cocó (500PVC): se hace necesario modificar en su conexión el entronque de la impulsión del Coco mediante conducción de 500PVC, así como eliminar la ejecución del pozo P03 previsto debido a la ubicación de la pantalla de Micropilotes y al anclaje de hormigón existente de grandes dimensiones existente de la conducción de 700UR que impulsa el agua residual hasta la planta de depuración de Monte Orgéja.
- NUEVA CASETA. Para cumplir normativa vigente EHE-08 se deben ampliar el tamaño de los pilares, así como ampliar el tamaño de los cristales proyectados y carpintería metálica del exterior para dotar al interior de mayor luminosidad.
- URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA EBAR. Urbanización exterior: Se anula la salida existente del aparcamiento donde está ubicado el Bombeo hacia la Avenida de Denia. Esto obliga a la reurbanización del entorno para adecuarlo a lo existente.

Como consecuencia de las modificaciones descritas, el proyecto modificado detalla las partidas que han sufrido cambios en cuanto a su medición y las partidas de nueva creación con las unidades nuevas incorporadas a la ampliación del proyecto, fruto del acuerdo entre las partes de los precios contradictorios correspondientes.

Se encarga la redacción del proyecto a Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta (A.M.A.E.M.), con CIF B03002441. El proyecto ha sido redactado en junio de 2021.

El presupuesto del proyecto asciende a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.433.278,13 €)**, IVA incluido, obteniéndose un incremento con respecto al proyecto original presentado del 19,80%, y su plazo de ejecución se establece en doce (12) meses, a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	995.401,16 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	129.402,15 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	59.724,07 €
TOTAL PEM+GI+BI	1.184.527,38 €

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 42 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



21% IVA	248.750,75 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	1.433.278,13 €

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por la Jefa de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que obra en el expediente.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231,1 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 236 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado “**PROYECTO MODIFICADO DE ADECUACIÓN Y MEJORAS EN EL ENTORNO E.B.A.R. EL PLA. ALICANTE**”, redactado por Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta (A.M.A.E.M.), con CIF B03002441, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.433.278,13 €)** IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA Y ANEJOS.
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Jefa de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y notificar a Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, redactores del proyecto.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 43 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Medio Ambiente

17. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE PARA LA PROMOCIÓN DE ACCIONES FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, 2022.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

El Departamento de Educación Ambiental ha elaborado las bases de la convocatoria de ayudas a proyectos a favor del medio ambiente correspondiente al ejercicio 2022. La convocatoria va dirigida a subvencionar proyectos de sostenibilidad incluidos en los planes de acción de los centros escolares del término municipal de Alicante, que están adheridos al proyecto de Educación Ambiental denominado La Escuela Sostenible o que promuevan acciones relacionadas con el cambio climático y manifiesten sus intención de adherirse al Proyecto.

La convocatoria de subvenciones se destina a cubrir los gastos derivados de la celebración de jornadas o seminarios, actividades didácticas y salidas de campo, así como la edición de material didáctico, relacionado con la política ambiental del centro escolar y el plan de acción desarrollado dentro del proyecto la Escuela Sostenible y/o las acciones relacionadas con el cambio climático y los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) en el ámbito medioambiental.

El expediente cuenta con el informe suscrito por el jefe de Departamento de Medio Ambiente de fecha 25 de marzo de 2022.

En el expediente obran la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente (documento RC) en la aplicación presupuestaria núm. 34-170-48930 "Subvenciones plan educativo contra el cambio climático", por importe de 25.000,00 € (veinticinco mil euros), y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal de fecha 11 de abril de 2022.

No existen subvenciones pendientes de justificar de otros años, por este concepto.

Es de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en el art. 65.3 de su Reglamento y en la base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 44 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones a centros escolares de la ciudad de Alicante para la promoción de acciones frente al Cambio Climático, 2022.

Segundo.- Autorizar el gasto y disponer la cantidad de 25.000,00 € (veinticinco mil euros) con cargo a la partida del Presupuesto Municipal vigente 34-170-48930 Subvenciones plan educativo contra el cambio climático.

Tercero.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Empleo y Desarrollo Local

18. SOLICITUD DE AYUDAS, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE EL SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS CON DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN ARTESANA PARA LA ANUALIDAD 2022.

Desde marzo de 2020 nos encontramos inmersos en la lucha contra una pandemia sin precedentes, producida por el virus SARS-Covid19. Las consecuencias de la lucha contra la misma, además de sanitarias, son de índole económico-social. Las medidas de contención de la interacción social unida a cierres obligados de ciertos sectores económicos desde hace casi dos años están ocasionando cierta destrucción de parte del tejido productivo local.

Mediante convocatoria del diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación de Alicante, D. Sebastián Cañadas Gallardo, de 31 de marzo de 2022, se publican los importes de asignación de subvenciones a ayuntamientos, las instrucciones de tramitación, así como las condiciones a las que se someterán las resoluciones de concesión de las subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que el

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 45 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



covid19 está suponiendo sobre el **SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS CON DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN ARTESANA PARA LA ANUALIDAD 2022.**

La situación producida por la suspensión de todas las actividades no esenciales, a causa de la pandemia de la COVID-19, durante los años 2020 y 2021, han impedido la celebración de festejos tradicionales en los municipios de la provincia de Alicante. El sector artesano de la indumentaria festera y oficios anexos de nuestra provincia, a diferencia de otras actividades económicas que han podido recuperar su actividad durante el segundo semestre de 2020 y 2021, no ha podido recuperar sus ingresos y ha permanecido prácticamente sin actividad durante estos dos años de suspensión de los festejos populares.

Las presentes ayudas encuentran su fundamento en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar estas medidas de apoyo a los municipios que les permitan reforzar a sectores gravemente afectados, como es el de artesano de la indumentaria festera y oficios relacionados con ella, mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de sus actividades, siendo consideradas como una actuación de carácter singular, que fomenta la economía local y la actividad económica.

En concreto, al municipio de Alicante, atendiendo al número de posibles beneficiario que disponen del Documento de Calificación Artesana (41), le corresponde una subvención nominativa de doscientos cinco mil euros (205.000 €).

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de las condiciones, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas, y que constan íntegras en el presente expediente. (anuncio en sede electrónica de la Excm. Diputación de Alicante del 1 de abril de 2022).

Cada Ayuntamiento elaborará sus propias Bases reguladoras y procederá a la convocatoria, concesión, y gestión de las ayudas, por el importe fijado para cada municipio, que en el caso de la ciudad de Alicante asciende a doscientos cinco mil euros (205.000 €).

Justificación, antes del 30 de septiembre de 2022, ante el departamento competente de la Excm. Diputación, y por el trámite telemático habilitado al efecto, de la totalidad de los gastos realizados.

Las Bases reguladoras cumplirán obligadamente con los requisitos detallados anteriormente, así como con los requisitos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 46 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Objeto.

Las presentes ayudas tienen por objeto apoyar al sector artesano de la indumentaria festera y oficios anexos, canalizadas a través de los ayuntamientos, que cuenten con empresas del sector ubicadas en sus municipios, y que cumplan con los siguientes requisitos:

1.-Que estén en posesión a 31 de diciembre de 2021 del documento de calificación artesana (DCA), expedido por la Generalitat Valenciana. Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante copia del mencionado documento.

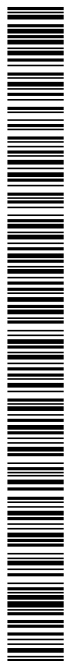
2.- Que ejerzan su actividad en los oficios siguientes: Abaniquero/Ventaller, Alpargatero/Espardenyer, Bordador/Brodador, Calcetero/calceter, Cincelador/Cisellador, Encajero/rander, Espadero/espader, Marroquiner/marroquiner, Modista a medida /modista a mida, Orfebre/orfebre, Repujador de cuero/repussador de cuir, Repujador de metales/repusado de metalls, Sastres-a a medida /sastrer-ssa a mida, Sombrerero a medida/barreter a mida, Zapatero a medida/sabater a mida.

3.- Que cumplan el requisito de que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022) haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019. Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

Las ayudas que conceda el ayuntamiento deben ir dirigidas a cubrir los gastos corrientes de la actividad económica del sector artesano y oficios anexos de los meses en que se justifique la reducción de facturación, del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio del 2022, por los siguientes conceptos subvencionables:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 47 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas pro-forma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 5.000,00 euros por solicitante.

Los artesanos de la indumentaria fiesterera y oficios anexos no deberán incurrir en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Compatibilidad

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales,

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 48 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención tanto a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell.

Financiación

El art. 9.4 b), d) y e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece como requisito para el otorgamiento de las subvenciones, la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Por tanto, antes de la aprobación, por Junta de Gobierno Local, de las bases y convocatoria de las ayudas por este ayuntamiento, es necesario que se realice la preceptiva generación de crédito, y previa fiscalización e informe favorable de la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Ámbito competencial

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

Como ente gestor municipal de las mismas, se propone habilitar a la Concejalía de empleo y desarrollo local para llevar a término cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la correcta, legal y eficiente ejecución de estas ayudas.

El órgano competente, para instar la solicitud y adhesión a las presentes ayudas, así como posteriormente aprobar las correspondientes Bases reguladoras de las ayudas, y proceder a la convocatoria de las mismas, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127 de la Ley

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 49 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 5 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Consta en el expediente informe emitido por el Jefe del servicio de empleo y desarrollo local.

Resulta, un aspecto de discrecionalidad política, adherirse a las presentes ayudas, que el órgano competente decidirá teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el mencionado informe y obligaciones a asumir por el Excmo. Ayuntamiento.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Solicitar la subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre el **SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS CON DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN ARTESANA PARA LA ANUALIDAD 2022**, por un importe total de doscientos cinco mil euros (205.000 €), consignados nominativamente a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el presupuesto 2022 de la Excmo. Diputación.

Segundo.- Aceptar las condiciones que regulan la subvención concedida publicadas en el anuncio de las ayudas realizado por la Excmo. Diputación de Alicante en fecha 1 de abril de 2022, así como asumir el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Tercero.- Habilitar a la Concejalía de empleo y desarrollo local, como ente gestor, para llevar a término cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la correcta, legal y eficiente ejecución de estas ayudas.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

19. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL “SERVICIO GESTIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS (ALICANTE)”.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 50 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, otorgó la adjudicación del contrato relativo al servicio de **“Gestión del Tráfico”**, a favor de la unión temporal de empresas, UTE ACEINSA MOVILIDAD, S.A. Y ELECTRONIC TRAFIC, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con C.I.F. n.º U67906545.

En el objeto del contrato mencionado se incluyen actuaciones de inversiones de reposición de los elementos semafóricos, así como adecuaciones y adaptaciones de los elementos que se precisen para mejorar la accesibilidad y seguridad de la infraestructura viaria; para estas actuaciones resulta de aplicación el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El 11 de abril de 2022, la jefatura del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad remitió al departamento Económico-Jurídico, el Plan de Seguridad y Salud del servicio de Gestión del Tráfico elaborado por la Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, Cristina Quintana Vercet. El 13 de abril de 2022 tiene entrada en el departamento Económico-Jurídico el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra para el contrato mencionado, que redacta Juan Edison Pérez Martínez, de profesión Ingeniero Civil, al objeto de cumplir con las exigencias recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.
- Designación del Coordinador de Seguridad y Salud por parte de la empresa de Coordinación de Seguridad y Prevención en la Construcción, S.L.P. en el técnico Juan Edison Pérez Martínez.
- Informe del coordinador de seguridad y salud manifestando su conformidad con el plan redactado por la empresa contratista.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 51 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud del servicio “**Gestión del Tráfico**”, presentado por la UTE ACEINSA MOVILIDAD, S.A. Y ELECTRONIC TRAFIC, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con N.I.F. n.º U67906545, al que se acompaña informe favorable de aprobación firmado por D. Juan Edison Pérez Martínez, como coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y al coordinador de Seguridad y Salud, dándole los recursos que procedan, y comunicar a los responsables del contrato.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Recursos Humanos

20. INCREMENTO DE LAS CUANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16/03/2018 DE “ESTABLECIMIENTO DEL FACTOR DE PRODUCTIVIDAD POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FESTIVOS”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2018 acordó, con el informe de fiscalización favorable nº 2018/606 de 26/02/2018, el



“Establecimiento del factor de productividad por prestación de servicios en festivos”, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, por prestación de servicios en festivos, estableciendo las siguientes cuantías con efectos del 01/01/2018:

- Los miembros del Cuerpo de la Policía Local, percibirán la cuantía de 30 €, que tienen asignado el factor 101 -condiciones horarias específicas- en el complemento específico, **como incentivo por no disfrutar en esos días de permisos y licencias.**
- Los miembros del SPEIS, que tienen asignado el factor 100-complemento específico del SPEIS-, en el caso de tener asignado un horario que comprenda turnos de 24 horas de trabajo, percibirán la cuantía de 60 € por cada jornada de 24 horas de trabajo **como incentivo por no disfrutar en esos días de permisos y licencias.**
- El resto de empleados municipales percibirá la cuantía de 30 € por cada jornada.

Prevía petición de los representantes de los trabajadores de este Ayuntamiento, desde el Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad, se ha realizado un estudio de costes con objeto de determinar la viabilidad presupuestaria respecto a incrementar, con efectos de 01/01/2022, las cuantías anteriores en los siguientes importes:

- 30 € para los miembros de la Policía Local, pasando a percibir 60 €, respectivamente, por festivo trabajado.
- 90 € para los miembros del SPEIS con turno de 24 horas, pasando a percibir 150 € por festivo trabajado.
- 30 € para el resto de empleados municipales, pasando a percibir 60 € por festivo trabajado.

La previsión de incremento del coste del factor de productividad por festivos realizados durante 2022, según los criterios establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/03/2018 que se incluye en hojas anexas se resumiría de la siguiente forma:

CONCEPTO	AÑO 2022 (1)	AÑO 2022 (2)	Total aumento coste con la propuesta
PRODUCTIVIDAD POR FESTIVIDAD	377.230,00 €	684.160,00 €	306.930,00 €
SEGURIDAD SOCIAL	122.788,37 €	222.694,08 €	99.905,72 €
TOTAL	500.018,37 €	906.854,08 €	406.835,72 €

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 53 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



- (1) la previsión de coste correspondiente a 2022, sin incremento
- (2) la previsión de coste correspondiente a 2022, con el incremento que se propone

Consta en el expediente informe del Servicio de RR.HH. sobre el análisis del incremento de la festividad para el ejercicio 2022

Se ha procedido a negociación con la parte social, en cumplimiento del art. 37.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Este incremento de las cuantías, además de las peticiones sindicales, viene justificado en que la disminución de efectivos por jubilaciones, excedencias, Incapacidades temporales, etc. hace que sea más dificultoso mantener el cumplimiento de los objetivos fijados para prestar servicios los festivos.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos que procedan, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el incremento de las cuantías del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16/03/2018 de **"ESTABLECIMIENTO DEL FACTOR DE PRODUCTIVIDAD POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FESTIVOS"** quedando establecidas de la siguiente forma:

4.1.- Los miembros del Cuerpo de la Policía Local, que tienen asignado el factor 101 - condiciones horarias específicas- en el complemento específico, percibirán la cuantía de 60.- € **como incentivo por no disfrutar en esos días de permisos y licencias**

4.2.- Los miembros del SPEIS, que tienen asignado el factor 100 -complemento específico del SPEIS-, en el caso de tener asignado un sistema horario que comprenda turnos de 24 horas de trabajo, percibirán la cuantía de 150.- € por cada jornada de 24 horas de trabajo **como incentivo por no disfrutar en esos días de permisos y licencias**

4.3.- El resto de empleados municipales percibirá la cuantía de 60.- € por cada jornada.

Segundo El presente acuerdo suponen un gasto conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, hasta el 31/12/2022 conforme al siguiente desglose:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 54 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	132	1	150	PRODUCTIVIDAD SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	495.000,00€
25	136	1	150	PRODUCTIVIDAD SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	188.700,00€
25	163	1	150	PRODUCTIVIDAD LIMPIEZA VIARIA	6.220,00€
25	334	1	150	PRODUCTIVIDAD PROMOCIÓN CULTURAL	61.660,00€
25	342	1	150	PRODUCTIVIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS	37.580,00€
25	920	1	15001	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.040,00€
25	132	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	161.122,50€
25	136	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	61.421,85€
25	163	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL LIMPIEZA VIARIA	2.024,61€
25	334	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROMOCIÓN CULTURAL	20.070,33€
25	342	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	12.232,29€
25	920	1	1600000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	989,52€
				TOTAL	1.050.061,10€

Tercero- Las cuantías establecidas en el apartado anterior se aplicarán a los festivos trabajados desde el 01/01/2022.

Contratación

21. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR, POR LOTES, EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE “LOTE 1: REDACCIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROGRAMACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD” “LOTE 2: DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTROL DE CALIDAD”, PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL C.E.E. EL SOMNI EN ALICANTE. FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A CARGO DEL PROGRAMA EDIFICANT. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 28/21).



De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar, por lotes, el servicio de asistencia técnica de: **“LOTE 1: Redacción de estudio geotécnico, proyecto básico y de ejecución, desarrollo de las instalaciones, redacción del estudio de seguridad y salud y programación del control de calidad” “LOTE 2: Dirección de obra, dirección de las instalaciones, dirección de ejecución material, coordinación de seguridad y salud en ejecución y seguimiento del control de calidad”, para las obras de construcción del C.E.E. EL SOMNI en ALICANTE. Financiado por la Generalitat Valenciana a cargo del Programa EDIFICANT,** por un plazo de ejecución de tres (3) meses para el lote 1, a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio del servicio y dos (2) años para el lote 2, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, señalando un presupuesto base de licitación conjunto de doscientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro euros con diecinueve céntimos **(284.164,19€)**, más el IVA correspondiente al tipo vigente del 21 % que asciende a cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos **(59.674,48€)** hacen un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS **(343.838,67€)**, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Descripción	Valor estimado (sin IVA)	Presupuesto base licitación (sin IVA)	Cuantía IVA	Presupuesto Base Licitación (con IVA)
LOTE 1	152.892,56 €	152.892,56 €	32.107,44 €	185.000,00 €
LOTE 2	131.271,63 €	131.271,63 €	27.567,04 €	158.838,67 €
SUMAS	284.164,19 €	284.164,19 €	59.674,48 €	343.838,67 €

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación figura en la memoria del órgano gestor, redactada por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, la Jefa del Servicio de Educación, con el conforme de la Concejala de Educación, de fecha 25 de marzo de 2021, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 56 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 19 de enero de 2022, se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitador	Lote al que opta	Defectos
1	SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.	No se indica.	Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP.
2	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	1 y 2	Falta especificar a que lote/s opta en el anexo I del PCAP.
3	CRYSTALZOO, S.L.P.	1 y 2	Faltan los anexos III y VI del PCAP y el NIF de la mercantil.
4	CONSULTECO, S.L.	1	Ninguno.
5	U.T.E.: - COR ASOC, S.L. - OTXOTORENA ARQUITECTOS, S.L.P.U.	1 y 2	Ninguno.

A continuación se procede a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Se hace constar que el documento presentado por la mercantil **CONSULTECO, S.L.**, como “Oferta Técnica” en el sobre de criterios que dependen de un juicio de valor está en blanco.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda:

Primero.- Requerir a los licitadores **SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.**, **D. JESÚS NAVARRO GARCÍA** y **CRYSTALZOO, S.L.P.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 24 de enero de 2022.”

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 57 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



En la reunión celebrada el día 26 de enero de 2022, la Mesa de Contratación, acuerda conceder la ampliación del plazo solicitado para emitir el informe de criterios de juicio de valor, por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López y aplazar el acto de apertura de los sobres subtítulos “proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, hasta su emisión.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 16 de marzo de 2022, constata que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 14 de marzo de 2022, elaborado al efecto por el el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López y el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, es la siguiente:

Lote 1: Redacción del estudio geotécnico, redacción del proyecto básico y de ejecución, desarrollo de las instalaciones, redacción del estudio de seguridad y salud y programación del control de calidad para las obras de construcción del C.E.E. El Somni en Alicante. Financiado por la Generalitat Valenciana a cargo del programa EDIFICANT.

Proposición nº	LICITADOR	Ponderación atribuida
1	SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.	9,25
3	CRYSTALZOO, S.L.P.	18,75
4	CONSULTECO, S.L.	0
5	U.T.E.: - COR ASOC, S.L. - OTXOTORENA ARQUITECTOS, S.L.P.U.	7,75

Lote 2: Dirección obra, dirección de las instalaciones, dirección de la ejecución material, coordinación de seguridad y salud en la ejecución y seguimiento del control de calidad para las obras de construcción del C.E.E. El Somni en Alicante. Financiado por la Generalitat Valenciana a cargo del programa EDIFICANT.

Proposición nº	LICITADOR	Ponderación atribuida
2	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	12,75
3	CRYSTALZOO, S.L.P.	11,50



5	U.T.E.: - COR ASOC, S.L. - OTXOTORENA ARQUITECTOS, S.L.P.U.	7,50
---	---	------

En el referido informe se hace constar además, lo siguiente:

“... Se detecta que el licitador número 2, incluye en el punto 1.3.1. Propuesta de número y tipo de entregas, en la página 27 de su documento, en los apartados F_DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA FASE DE LICITACIÓN Y G DOCUMENTACIÓN FORMATO BIM, la siguiente referencia a los criterios a valorar de forma automática.



No se evalúa la oferta. ...”

A la vista de ello, la Mesa considera que procede el rechazo del citado licitador.

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:



Nº Proposición	Licitadores	Lote	Criterios automáticos		Defectos
			Criterio 2 Precio ofertado (IVA incluido)	Resto de criterios	
1	SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.	1	148.000,00 €	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
2	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	2	127.056,11 €		Ninguno.
3	CRYSTALZOO, S.L.P.	1	148.555,00 €		Ninguno.
		2	127.547,44 €		
4	CONSULTECO, S.L.	1	148.000,00 €		Ninguno.
5	U.T.E.: - COR ASOC, S.L. - OTXOTORENA ARQUITECTOS, S.L.P.U.	1	84.700,00 €		Ninguno.
		2	72.600,00 €		

Criterios LOTE 1:

- Criterio 2: Precio.
- Criterio 3: Entregas complementarias.
- Criterio 4: Valor técnico. Metodología BIM.
- Criterio 5: Experiencia profesional superior a la requerida.

Criterios LOTE 2:

- Criterio 2: Precio.
- Criterio 3: Entregas complementarias.
- Criterio 4: Valor técnico. Metodología BIM.
- Criterio 5: Experiencia profesional superior a la requerida.
- Criterio 6: Compromiso de incremento de asistencia técnica.

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa acuerda:

“Primero.- Rechazar la proposición del licitador **D. JESÚS NAVARRO GARCÍA** para el Lote 1, al incluir en el punto 1.3.1. Propuesta de número y tipo de entregas, en la página 27 de su documento, en los apartados F_DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA FASE DE LICITACIÓN Y G DOCUMENTACIÓN FORMATO BIM, referencia a los criterios a valorar de forma automática.

Segundo.- Considerar que la oferta de la **U.T.E.** formada por las mercantiles **COR ASOC, S.L.** y **OTXOTORENA ARQUITECTOS, S.L.P.U.**, para los lotes 1 y 2, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 60 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.”

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de abril de 2022, señala que a la vista de la documentación aportada por la mercantil requerida, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López y el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, de fecha 8 de abril de 2022 en el que manifiesta que la **U.T.E.** formada por las mercantiles **COR ASOC, S.L.** y **OTXOTORENA ARQUITECTOS, S.L.P.U.**, no justifica debidamente la bajas ofertadas en ambos lotes.

Asimismo, obra en el expediente informe de los citados técnicos de fecha 13 de abril de 2022, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

Lote 1: Redacción del estudio geotécnico, redacción del proyecto básico y de ejecución, desarrollo de las instalaciones, redacción del estudio de seguridad y salud y programación del control de calidad para las obras de construcción del C.E.E. El Somni en Alicante. Financiado por la Generalitat Valenciana a cargo del programa EDIFICANT.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	CRYSTALZOO, S.L.P.	18,75	69,70	88,45
2	SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.	9,25	70	79,25
3	CONSULTECO, S.L.	0	34	34

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 61 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Lote 2: Dirección obra, dirección de las instalaciones, dirección de la ejecución material, coordinación de seguridad y salud en la ejecución y seguimiento del control de calidad para las obras de construcción del C.E.E. El Somni en Alicante. Financiado por la Generalitat Valenciana a cargo del programa EDIFICANT.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	CRYSTALZOO, S.L.P.	11,50	69,70	81,20
2	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	12,75	45	57,75

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 8 y 13 de abril de 2022, acuerda proponer al órgano de contratación, la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- El rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la **U.T.E.** formada por las mercantiles **COR ASOC, S.L.** y **OTXOTORENA ARQUITECTOS, S.L.P.U.**, en los lotes 1 y 2, al considerar que no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente la baja ofertada en ambos lotes.

Segundo.- La aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

Una vez se presente por el licitador clasificado en primer lugar en ambos lotes la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá un informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia."

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación adoptados en las reuniones celebradas los días 19 y 26 de enero, 16 de marzo y 13 de abril de 2022, referidos en la parte expositiva, así como los informes emitidos por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación



y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López y el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, de fechas 14 de marzo, 08 y 13 de abril de 2022, como motivación del expediente, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Rechazar la proposición del licitador **D. JESÚS NAVARRO GARCÍA** para el Lote 1, por desvelar criterios de valoración automática, en los criterios valorables mediante juicio de valor.

Tercero.- Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la UTE formada por las mercantiles **COR ASOC, S.L. Y OTXOTORENA ARQUITECTOS, S.L.P.U.** en los lotes 1 y 2, al considerar que no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionadas.

Cuarto.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Redacción del estudio geotécnico, redacción del proyecto básico y de ejecución, desarrollo de las instalaciones, redacción del estudio de seguridad y salud y programación del control de calidad para las obras de construcción del C.E.E. El Somni en Alicante. Financiado por la Generalitat Valenciana a cargo del programa EDIFICANT.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	CRYSTALZOO, S.L.P.	18,75	69,70	88,45
2	SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.	9,25	70	79,25
3	CONSULTECO, S.L.	0	34	34

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Dirección obra, dirección de las instalaciones, dirección de la ejecución material, coordinación de seguridad y salud en la ejecución y seguimiento del control de calidad para las obras de construcción del C.E.E. El Somni en Alicante. Financiado por la Generalitat Valenciana a cargo del programa EDIFICANT.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	CRYSTALZOO, S.L.P.	11,50	69,70	81,20
2	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	12,75	45	57,75

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 63 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Quinto.- La mercantil clasificada en primer lugar, en ambos lotes, CRYSTALZOO S.L.P., se encuentran inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita la capacidad y representación. Procede, por tanto, requerir a la citada mercantil, para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de:
Lote 1: 6.138,64 €
Lote 2: 5.270,56 €

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Sexto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar y a los licitadores excluidos, informándoles que los informes técnicos y los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil del contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

22. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR, POR LOTES, EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE “LOTE 1: REDACCIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROGRAMACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD” “LOTE 2: DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTROL DE CALIDAD”, PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL C.E.I.P. LA CAÑADA DEL FENOLLAR EN ALICANTE. FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A CARGO DEL PROGRAMA EDIFICANT . (EXPT. 27/21)



De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar, por lotes, el servicio de **“LOTE 1: Redacción de estudio geotécnico, proyecto básico y de ejecución, desarrollo de las instalaciones, redacción del estudio de seguridad y salud y programación del control de calidad” “LOTE 2: Dirección de obra, dirección de las instalaciones, dirección de ejecución material, coordinación de seguridad y salud en ejecución y seguimiento del control de calidad”, para las obras de construcción del C.E.I.P. LA CAÑADA DEL FENOLLAR EN ALICANTE. Financiado por la Generalitat Valenciana a cargo del programa EDIFICANT**, por un plazo de ejecución de tres (3) meses para el lote 1, a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio del servicio y dos (2) años para el lote 2, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, señalando un presupuesto base de licitación conjunto de doscientos treinta y tres mil quinientos noventa y un euros con noventa y tres céntimos **(233.591,93€)**, más el IVA correspondiente al tipo vigente del 21 % que asciende a cuarenta y nueve mil cincuenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (49.054,31€) hacen un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS **(282.646,24€)**, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Descripción	Valor estimado (sin IVA)	Presupuesto base licitación (sin IVA)	Cuantía IVA	Presupuesto Base Licitación (con IVA)
LOTE 1	124.704,03 €	124.704,03 €	26.187,85 €	150.891,88 €
LOTE 2	108.887,90 €	108.887,90 €	22.866,46 €	131.754,36 €
SUMAS	233.591,93 €	233.591,93 €	49.054,31 €	282.646,24 €

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la la memoria del órgano gestor, redactada por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, la Jefa del Servicio de Educación, con el

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 65 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



conforme de la Concejala de Educación, de fecha 21 de abril de 2021, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 19 de enero de 2022, se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitador	Lote al que opta	Defectos
1	SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.	No se indica.	Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP.
2	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	1 y 2	Falta especificar a que lote/s opta en el anexo I del PCAP.
3	CRYSTALZOO, S.L.P.	1 y 2	Faltan los anexos III y VI del PCAP y el NIF de la mercantil.
4	CONSULTECO, S.L.	1	Ninguno.
5	U.T.E.: - COR ASOC, S.L. - OTXOTORENA ARQUITECTOS, S.L.P.U.	1 y 2	Ninguno.

A continuación se procede a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Se hace constar que el documento presentado por la mercantil **CONSULTECO, S.L.**, como “Oferta Técnica” en el sobre de criterios que dependen de un juicio de valor está en blanco.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda:

Primero.- Requerir a los licitadores **SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L., D. JESÚS NAVARRO GARCÍA y CRYSTALZOO, S.L.P.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 66 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 24 de enero de 2022.”

En la reunión celebrada el día 26 de enero de 2022, la Mesa de Contratación, acuerda conceder la ampliación del plazo solicitado para emitir el informe de criterios de juicio de valor, por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López y aplazar el acto de apertura de los sobres subtitulados “proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, hasta su emisión.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 09 de marzo de 2022, constata que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

Consta en el expediente un informe emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López y el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, de fecha 7 de marzo de 2022, en el que dejan a la consideración de la Mesa la valoración de algunas proposiciones por el contenido de las mismas.

La Mesa tras examinar detenidamente las proposiciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda:

Primero.- Rechazar la proposición del licitador **D. JESÚS NAVARRO GARCÍA** para el Lote 1, por desvelar en su proposición criterios de aplicación automática, en concreto los previstos en el criterio 3 “*Entregas complementarias*” de la cláusula específica 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Solicitar a los servicios técnicos del órgano gestor la emisión de un informe de valoración de los criterios de juicio de valor de las proposiciones admitidas.”

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 16 de marzo de 2022, se da cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 14 de marzo de 2022, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López y el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, es la siguiente:



Lote 1: La redacción del estudio geotécnico, redacción del proyecto básico y de ejecución, desarrollo de las instalaciones, redacción del estudio de seguridad y salud y programación del control de calidad para las obras de construcción del C.E.I.P La Cañada del Fenollar en Alicante. Financiado por la Generalitat Valenciana a cargo del programa EDIFICANT.

Proposición nº	LICITADOR	Ponderación atribuida
1	SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.	8,75
3	CRYSTALZOO, S.L.P.	17,50
4	CONSULTECO, S.L.	0,00
5	U.T.E.: - COR ASOC, S.L. - OTXOTORENA ARQUITECTOS, S.L.P.U.	7,75

Lote 2: La dirección obras, dirección de las instalaciones, dirección de ejecución material, coordinación de seguridad y salud en ejecución, seguimiento del control de calidad para las obras de construcción del C.E.I.P La Cañada del Fenollar en Alicante. Financiado por la Generalitat Valenciana a cargo del programa EDIFICANT.

Proposición nº	LICITADOR	Ponderación atribuida
2	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	15,50
3	CRYSTALZOO, S.L.P.	10,00
5	U.T.E.: - COR ASOC, S.L. - OTXOTORENA ARQUITECTOS, S.L.P.U.	7,50

A continuación, por la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la apertura de los sobres electrónicos "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición n	Licitadores	Lote	Criterios automáticos		Defectos
			Criterio 2 Precio ofertado (IVA incluido)	Resto de criterios	
1	SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.	1	120.713,50 €	A valorar por el órgano	Ninguno.
2	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	2	105.270,94 €		Ninguno.



3	CRYSTALZOO, S.L.P.	1	121.166,18 €	gestor	Ninguno.
		2	105.798,75 €		
4	CONSULTECO, S.L.	1	120.713,50 € *		Ninguno.
5	U.T.E.: - COR ASOC, S.L. - OTXOTORENA ARQUITECTOS, S.L.P.U.	1	97.750,00 €		Ninguno.
		2	78.650,00 €		

Criterios LOTE 1:

- Criterio 2: Precio.
- Criterio 3: Entregas complementarias.
- Criterio 4: Valor técnico. Metodología BIM.
- Criterio 5: Experiencia profesional superior a la requerida.

Criterios LOTE 2:

- Criterio 2: Precio.
- Criterio 3: Entregas complementarias.
- Criterio 4: Valor técnico. Metodología BIM.
- Criterio 5: Experiencia profesional superior a la requerida.
- Criterio 6: Compromiso de incremento de asistencia técnica.

(*) Se observa en la proposición un error material en el cálculo del IVA, y por lo tanto, en la cuantía resultante del precio ofertado del IVA incluido, que ya consta corregido en este certificado.

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa acuerda:

Único.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos."

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de abril de 2022, señala que consta en el expediente informe técnico, de fecha 13 de abril de 2022, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López y el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las ofertas admitidas:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 69 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Lote 1: La redacción del estudio geotécnico, redacción del proyecto básico y de ejecución, desarrollo de las instalaciones, redacción del estudio de seguridad y salud y programación del control de calidad para las obras de construcción del C.E.I.P La Cañada del Fenollar en Alicante. Financiado por la Generalitat Valenciana a cargo del programa EDIFICANT.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	CRYSTALZOO, S.L.P.	17,50	69,70	87,20
2	SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.	8,75	70,00	78,75
3	U.T.E.: - COR ASOC, S.L. - OTXOTORENA ARQUITECTOS, S.L.P.U.	7,75	66,00	73,75
4	CONSULTECO, S.L.	0,00	34,00	34,00

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: La dirección obras, dirección de las instalaciones, dirección de ejecución material, coordinación de seguridad y salud en ejecución, seguimiento del control de calidad para las obras de construcción del C.E.I.P La Cañada del Fenollar en Alicante. Financiado por la Generalitat Valenciana a cargo del programa EDIFICANT.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	CRYSTALZOO, S.L.P.	10,00	69,70	79,70
2	U.T.E.: - COR ASOC, S.L. - OTXOTORENA ARQUITECTOS, S.L.P.U.	7,50	70,00	77,50
3	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	15,50	45,00	60,50

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 14 de marzo y 13 de abril de 2022, acuerda elevar al órgano de contratación la aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas para ambos lotes.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 70 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Una vez se presente por los licitadores clasificados en primer lugar la documentación que les requiera el órgano de contratación, se emitirá un informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación adoptados en las reuniones celebradas los días 19 y 26 de enero, 9 y 16 de marzo y 13 de abril de 2022, referidos en la parte expositiva, así como los informes emitidos por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López y el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, de fechas 7 y 14 de marzo y 08 de abril de 2022, como motivación del expediente, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Rechazar la proposición del licitador **D. JESÚS NAVARRO GARCÍA** para el Lote 1, por desvelar en su proposición de criterios sometidos a juicio de valor, criterios de aplicación automática.

Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Lote 1: La redacción del estudio geotécnico, redacción del proyecto básico y de ejecución, desarrollo de las instalaciones, redacción del estudio de seguridad y salud y programación del control de calidad para las obras de construcción del C.E.I.P La Cañada del Fenollar en Alicante. Financiado por la Generalitat Valenciana a cargo del programa EDIFICANT.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	CRYSTALZOO, S.L.P.	17,50	69,70	87,20

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 71 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



2	SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.	8,75	70,00	78,75
3	U.T.E.: - COR ASOC, S.L. - OTXOTORENA ARQUITECTOS, S.L.P.U.	7,75	66,00	73,75
4	CONSULTECO, S.L.	0,00	34,00	34,00

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: La dirección obras, dirección de las instalaciones, dirección de ejecución material, coordinación de seguridad y salud en ejecución, seguimiento del control de calidad para las obras de construcción del C.E.I.P La Cañada del Fenollar en Alicante. Financiado por la Generalitat Valenciana a cargo del programa EDIFICANT.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	CRYSTALZOO, S.L.P.	10,00	69,70	79,70
2	U.T.E.: - COR ASOC, S.L. - OTXOTORENA ARQUITECTOS, S.L.P.U.	7,50	70,00	77,50
3	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	15,50	45,00	60,50

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto.- La mercantil clasificada en primer lugar, en ambos lotes, CRYSTALZOO S.L.P., se encuentran inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita la capacidad y representación. Procede, por tanto, requerir a a la citada mercantil, para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de:

Lote 1: 5.006,87 €

Lote 2: 4.371,85 €

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 72 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar y al licitador excluido, informándoles que los informes técnicos y los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil del contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

23. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS MUNICIPALES – FRACCIÓN TEXTIL DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO”. (Expte. 18/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, con el conforme del Concejale Delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, con fecha

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 73 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



12 de abril de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, con fecha 11 de abril de 2022, que consta de cinco (5) cláusulas y dos (2) anexos.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, con fecha 25 de febrero de 2022, siendo los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor máximo de 40 puntos y los criterios de aplicación automática de 50 puntos, con una ponderación máxima de 90 puntos.

4. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta elaborada por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, con fecha 28 de febrero de 2022.

5. Documento de cálculo para la confección del presupuesto de licitación, elaborado por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, con fecha 25 de febrero de 2022,

6. El documento RC del ejercicio corriente y de futuros.

7. Informe de impacto tecnológico favorable, elaborado por el Jefe del Servicio de NNTT, Innovación e Informática y el Jefe del Departamento Técnico de Información geográfica, de fecha 23 de marzo de 2022.

8. Informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, elaborado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 21 de marzo de 2022-

9. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación, y deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 74 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Es un contrato de reservado a Centros Especiales de Empleo de Inserción Social y/o Empresas de Inserción, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional 4ª de la LCSP y la Base 18ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS MUNICIPALES – FRACCIÓN TEXTIL DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO”**, con un plazo de duración de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio del servicio, señalando un presupuesto base de licitación de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS **(681.146,08€)**, IVA incluido (10%), admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el documento de cálculos para la confección d el presupuesto de licitación, redactado por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, con fecha 25 de febrero de 2022, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.



Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 del Presupuesto Municipal, con la siguiente distribución, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA 10%)
2022	34 - 1621- 22700	85.143,26 €
2023	34 - 1621- 22700	170.286,52 €
2024	34 - 1621- 22700	170.286,52 €
2025	34 - 1621- 22700	170.286,52 €
2026	34 - 1621- 22700	85.143,26 €
	Total	681.146,08 €

Sexto.- Designar responsable del contrato al Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, D. Manuel I. Marco Camacho.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

24. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL MACA (MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE), SITO EN PLAZA DE SANTA MARÍA, 3 DE ALICANTE “. (Expte. 27/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 76 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, en marzo de 2022, el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Cultura, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con el conforme del Concejal Delegado de Cultura, con fecha 24 de febrero de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con fecha 23 de febrero de 2022, que consta de dieciocho (18) cláusulas y dos (2) anejos.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con el conforme del Concejal Delegado de Cultura, con fecha 24 de febrero de 2022, siendo los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor máximo de 70 puntos y los criterios de aplicación automática de 30 puntos, con una ponderación máxima de 100 puntos.
4. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta elaborada por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con el conforme del Concejal Delegado de Cultura, con fecha 24 de febrero de 2022
5. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a repercusión del contrato sobre la estabilidad presupuestaria, de fecha 18 de marzo de 2022.
6. El documento de retención de crédito (RC) del ejercicio corriente 2022.
7. Composición del Comité de Expertos, figurado en la propuesta elaborada por la Jefa del Servicio de Cultura, con el conforme del Concejal Delegado de Cultura, de fecha 09 de marzo de 2022
8. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticinco (25) genéricas.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 77 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación, y deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL MACA (MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE), SITO EN PLAZA DE SANTA MARÍA, 3 DE ALICANTE”**, con un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, a contar desde la firma del acta de inicio del servicio, señalando un presupuesto base de licitación de trescientos veintinueve mil ochocientos dieciocho euros **(329.818,00€)**, más el IVA correspondiente al tipo vigente del 21%, que asciende a sesenta y nueve mil doscientos sesenta y un euros con setenta y ocho céntimos (69.261,78€), que hacen un total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (399.079,78€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el anejo I del pliego de



prescripciones técnicas particulares, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con fecha 23 de febrero de 2022, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el ejercicio 2022 del Presupuesto Municipal, por el importe que se indica a continuación, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA 21%)
2022	61 – 333- 2270601	399.079,78 €

Sexto.- Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

25. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS WEB DE INTEGRACIÓN CON LAS APLICACIONES GENESYS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, TRAMITADOR ONLINE Y REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.” APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 79 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1.-Memoria del órgano gestor suscrita por el Jefe de Servicio de NNTT Innovación e Informática, con el Vº Bº del Sr. Concejel Delegado de NNTT Innovación e Informática, con fecha 17 de marzo de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2.-Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el Jefe de Departamento de Administración Electrónica, con fecha 17 de marzo de 2022 que consta de dieciocho (18) cláusulas.

3.- Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación del contrato (Precio), figurados en la propuesta de documento específico suscrito por el Jefe de Servicio de NNTT Innovación e Informática, con el Vº Bº del Sr. Concejel Delegado de NNTT Innovación e Informática, con fecha 16 de marzo de 2022.

4.- Informe técnico para la justificación de la exclusividad del contrato, suscrito por el Jefe de Dpto. De Administración Electrónica de fecha 17 de marzo de 2022.

5.- Certificado de exclusividad de la mercantil AUDIFILM CONSULTING, S.L.U., como desarrollador y propietario en exclusiva de la solución software Genesys, de fecha 16 de febrero de 2022.

6.-El documento de retención de crédito del año 2022.

7.-Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deben obrar en el expediente informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal sobre la fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 80 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Queda justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168.a) 2 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el **“SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS WEB DE INTEGRACIÓN CON LAS APLICACIONES GENESYS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, TRAMITADOR ONLINE Y REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, señalando un presupuesto base de licitación de veinticuatro mil doscientos euros (24.200,00 €), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

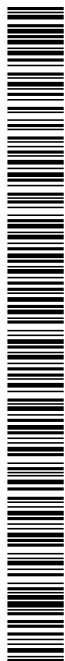
Cuarto.- Autorizar un gasto por importe de 24.200,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-920-2200203, del presupuesto municipal de 2022.

Quinto.- Consultar a la empresa AUDIFILM CONSULTING, S.L.U., al ser la única, según se indica en el Informe técnico de para justificar la exclusividad y en el propio certificado aportado por la mercantil, que puede realizar las prestaciones del contrato, y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Sexto.- Designar responsable del contrato a la Jefa del Dpto. Técnico de Administración Electrónica, D. Ricardo Emilio Bernabeu Rico.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA 23 APROBADA JGL 26-04-2022
Código Seguro de Verificación: 0331e4b5-a2e5-4f94-b094-40df59aef3f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14265189 Fecha de impresión: 06/05/2022 07:45:02 Página 81 de 81	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/05/2022 14:31 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 05/05/2022 15:46	



Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintiséis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.